

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea

4131 *Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.- Resolución de 19 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la tabla de correspondencia de los preceptos de las normas legales que son objeto de refundición en el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/2025, de 13 de octubre.*

El apartado 1 del artículo único del Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, aprobó el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, entrando en vigor el pasado día 21 de octubre de 2025, en virtud de lo dispuesto en la disposición final única del citado Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, un día después de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 207, de 20 de octubre de 2025.

La disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2025 dispone que el centro directivo competente en materia de política tributaria, con efectos meramente informativos, elaborará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Decreto Legislativo una tabla de correspondencias de los preceptos de las Leyes citadas en la disposición adicional primera del mismo Decreto Legislativo con los preceptos del texto refundido.

En virtud de todo,

DISPONGO:

Aprobar la tabla de correspondencia, que figura como anexo de la presente Resolución, de los preceptos de las normas legales citadas en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, con lo preceptos del mencionado texto refundido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2025.- El Viceconsejero de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, Gabriel Andrés Megías Martínez.

ANEXO

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO
LEY 4/2012, DE 25 DE JUNIO, DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES	TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES APROBADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y EL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2025, DE 13 DE OCTUBRE
Artículo 50. Exenciones en operaciones interiores	Exenciones en operaciones interiores
Art. 50.Uno.1º	Artículo 2. Servicios postales
Art. 50.Uno.2º	Artículo 10. Servicios de hospitalización y asistencia sanitaria
Art. 50.Uno.3º y 4º	Artículo 11. Actividades de profesionales médicos o sanitarios
Art. 50.Uno.5º	Artículo 12. Entregas de sangre, plasma sanguíneo y demás fluidos, tejidos y otros elementos del cuerpo humano
Art. 50.Uno.6º	Artículo 30. Uniones, agrupaciones o entidades autónomas
Art. 50.Uno.7º	Artículo 13. Entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por la Seguridad Social
Art. 50.Uno.8º	Artículo 3. Asistencia social
Art. 50.Uno.9º	Artículo 15. Enseñanza en centros educativos
Art. 50.Uno.10º	Artículo 16. Clases particulares
Art. 50.Uno.11º	Artículo 5. Cesión de personal
Art. 50.Uno.12º	Artículo 6. Entidades sin finalidad lucrativa, Colegios profesionales, Cámaras Oficiales, Organizaciones patronales y Federaciones que las agrupen

Art. 50.Uno.13º	Artículo 7. Servicios deportivos
Art. 50.Uno.14º	Artículo 8. Servicios culturales
Art. 50.Uno.15º	Artículo 14. Transporte de heridos o enfermos
Art. 50.Uno.16º	Artículo 17. Operaciones de seguro
Art. 50.Uno.17º	Artículo 28. Sellos y efectos timbrados
Art. 50.Uno.18º	Artículo 18. Operaciones financieras
Art. 50.Uno.19º	Artículo 29. Loterías y juegos de azar
Art. 50.Uno.20º	Artículo 19 Terrenos no edificables
Art. 50.Uno.22º	Artículo 20. Entrega de edificaciones
Art. 50.Uno.23º	Artículo 21. Servicios de arrendamiento
Art. 50.Uno.24º	Artículo 24. Bienes utilizados en operaciones exentas limitadas
Art. 50.Uno.25º	Artículo 25. Bienes no afectos o excluidos
Art. 50.Uno.26º	Artículo 26. Entes públicos territoriales
Art. 50.Uno.27º y Tres	Artículo 27. Entregas de bienes por comerciantes minoristas
Art. 50.Uno.28º	Artículo 9. Servicios profesionales de artistas, escritores y otros
Art. 50.Uno.29º	Artículo 4. Autonomía y dependencia
Art. 50.Dos	Artículo 31. Calificación como entidad o establecimiento de carácter social
Art. 50.Cuatro	Artículo 22. Concepto de rehabilitación de edificaciones
Art.50.Cinco	Artículo 23. Renuncia a las exenciones relativas a inmuebles

Tipos de gravamen		Tipos de gravamen
Art. 51. Tipos de gravamen		Artículo 32. Tipo general y normas generales.
Art. 52. Tipo de gravamen cero.		Artículo 33.- Tipo de gravamen cero
Art. 54. Tipo de gravamen reducido del 3 por ciento.		Artículo 34.- Tipo de gravamen superreducido
Art. 54 bis. Tipo de gravamen reducido del 5 %.		Artículo 35.- Tipo de gravamen reducido
Art. 56. Tipo de gravamen incrementado del 15 por ciento.		Artículo 36. Tipo de gravamen incrementado del 15 por ciento
Art. 57. Tipo de gravamen especial del 20 por ciento.		Artículo 37. Tipo de gravamen especial del 20 por ciento
Art. 58. Tipos de gravamen aplicables a las operaciones relacionadas con las viviendas		Artículo 38. Tipos de gravamen aplicables a las operaciones relacionadas con las viviendas
Art. 59. Tipos de gravamen aplicables a las entregas, importaciones, arrendamientos y ejecuciones de obras de vehículos.		Artículo 39. Tipos de gravamen aplicables a las operaciones relacionadas con los vehículos terrestres
Art. 60. Tipo de gravamen aplicable a las entregas, arrendamientos y ejecuciones de obras de buques, embarcaciones y artefactos navales.		Artículo 40. Tipos de gravamen aplicables a las operaciones relacionadas con los buques, embarcaciones y artefactos navales
Art. 61. Tipo de gravamen aplicable a las entregas, arrendamientos y ejecuciones de obras de aviones, avionetas y demás aeronaves.		Artículo 41. Tipos de gravamen aplicables a las operaciones relacionadas con los aviones, avionetas y demás aeronaves
Régimen simplificado		Régimen simplificado
Art. 64. Régimen simplificado.		Artículo 44. Régimen simplificado

Art. 65. Contenido del régimen simplificado.	Artículo 45. Contenido del régimen simplificado.
Regímenes especiales	Regímenes especiales
No dispone de correspondencia	Artículo 42. Disposiciones generales
Art. 66. Determinación del volumen de operaciones	Artículo 43. Determinación volumen de operaciones
Regímenes especiales de los bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	Regímenes especiales de los bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
Art. 67. Régimen especial de los bienes usados.	Artículo 46. Régimen especial de los bienes usados
Art. 68. Régimen de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	Artículo 47. Régimen de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección
Art. 68 bis. Repercusión del impuesto.	Artículo 48. Repercusión del impuesto
Régimen especial de las agencias de viajes	Régimen especial de las agencias de viajes
Art 69. Régimen especial de las agencias de viajes.	Artículo 49. Régimen especial de las agencias de viajes
Art 70. Repercusión del impuesto.	Artículo 50. Repercusión del impuesto
Art 71. Exenciones	Artículo 51. Exenciones
Art 72. Lugar de realización del hecho imponible.	Artículo 52. Lugar de realización del hecho imponible

Art 73. La base imponible.	Artículo 53. La base imponible
Art 74. Deducciones.	Artículo 54. Deducciones
Art 75. Supuesto de no aplicación del régimen especial.	Artículo 55. Supuesto de no aplicación del régimen especial
Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
Art 76. Ámbito subjetivo de aplicación.	Artículo 56. Ámbito subjetivo de aplicación
Art 77. Ámbito objetivo de aplicación.	Artículo 57. Ámbito objetivo de aplicación
Art 78. Actividades excluidas del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.	Artículo 58. Actividades excluidas del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
Art 79. Servicios accesorios incluidos en el régimen especial.	Artículo 59. Servicios accesorios incluidos en el régimen especial.
Art 80. Realización de actividades económicas en sectores diferenciados de la actividad empresarial o profesional.	Artículo 60. Realización de actividades económicas en sectores diferenciados de la actividad empresarial o profesional.
Art 81. Obligaciones de los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.	Artículo 61. Obligaciones de los sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
Art 82. Régimen de deducciones y compensaciones.	Artículo 62. Régimen de deducciones y compensaciones
Art 83. Obligados al reintegro de las compensaciones	Artículo 63. Obligados al reintegro de las compensaciones
Art 84. Recursos.	Artículo 64. Recursos
Art 85. Devolución de compensaciones indebidas.	Artículo 65. Devolución de compensaciones indebidas

Art 86. Deducción de las compensaciones correspondientes al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.	Artículo 66. Deducción de las compensaciones correspondientes al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
Art 87. Comienzo o cese en la aplicación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.	Artículo 67. Comienzo o cese en la aplicación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca
Régimen especial de comerciantes minoristas	Régimen especial de comerciantes minoristas
Art. 88. Ámbito de aplicación del régimen especial de comerciantes minoristas.	Artículo 68. Ámbito de aplicación del régimen especial de comerciantes minoristas
Art. 89. Inclusión y exclusión al régimen especial de comerciantes minoristas.	Artículo 69. Inclusión y exclusión al régimen especial de comerciantes minoristas
Art. 90. Contenido del régimen especial de comerciantes minoristas.	Artículo 70. Contenido del régimen especial de comerciantes minoristas
Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión	Régimen especial aplicable a las operaciones con oro de inversión
Art. 91 Ámbito de aplicación y concepto de oro de inversión	Artículo 71. Ámbito de aplicación y concepto de oro de inversión
Art. 92. Exenciones.	Artículo 72. Exenciones
Art. 93. Renuncia a la exención.	Artículo 73. Renuncia a la exención
Art. 94. Deducciones.	Artículo 74. Deducciones
Art. 95 Sujeto pasivo.	Artículo 75. Sujeto pasivo

Art. 96 Conservación de las facturas.	Artículo 76. Conservación de las facturas.
Régimen especial del grupo de entidades	Régimen especial del grupo de entidades
Art. 97. Requisitos subjetivos del régimen especial del grupo de entidades.	Artículo 77. Requisitos subjetivos del régimen especial del grupo de entidades
Art. 98. Condiciones para la aplicación del régimen especial del grupo de entidades.	Artículo 78. Condiciones para la aplicación del régimen especial del grupo de entidades
Art. 99. Causas determinantes de la pérdida del régimen especial del grupo de entidades.	Artículo 79. Causas determinantes de la pérdida del régimen especial del grupo de entidades
Art. 100. Contenido del régimen especial del grupo de entidades.	Artículo 80. Contenido del régimen especial del grupo de entidades
Art. 101. Obligaciones específicas en el régimen especial del grupo de entidades.	Artículo 81. Obligaciones específicas en el régimen especial del grupo de entidades
Régimen especial del criterio de caja	Régimen especial del criterio de caja
Art. 102. Requisitos subjetivos de aplicación.	Artículo 82. Requisitos subjetivos de aplicación
Art. 103. Condiciones para la aplicación del régimen especial del criterio de caja.	Artículo 83. Condiciones para la aplicación del régimen especial del criterio de caja
Art. 104. Requisitos objetivos de aplicación.	Artículo 84. Requisitos objetivos de aplicación
Art. 105. Contenido del régimen especial del criterio de caja.	Artículo 85. Contenido del régimen especial del criterio de caja

Art. 106. Efectos de la renuncia o exclusión del régimen especial del criterio de caja.	Artículo 86. Efectos de la renuncia o exclusión del régimen especial del criterio de caja
Art. 107. Operaciones afectadas por el régimen especial del criterio de caja.	Artículo 87. Operaciones afectadas por el régimen especial del criterio de caja
Art. 108. Efectos del auto de declaración del concurso.	Artículo 88. Efectos del auto de declaración del concurso
Régimen especial del pequeño empresario o profesional	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
Art. 109. Ámbito de aplicación del régimen especial del pequeño empresario o profesional.	Artículo 89. Ámbito de aplicación del régimen especial del pequeño empresario o profesional
Art. 110. Contenido del régimen especial del pequeño empresario o profesional.	Artículo 90. Contenido del régimen especial del pequeño empresario o profesional
Art. 111. Obligaciones de los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del pequeño empresario o profesional.	Artículo 91. Obligaciones de los sujetos pasivos acogidos al régimen especial del pequeño empresario o profesional
Otras disposiciones	Otras disposiciones
Disposición adicional cuarta. Habilitación a la Ley de Presupuestos	Disposición adicional tercera. Habilitación
Disposición adicional duodécima. Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto General Indirecto Canario	Disposición adicional segunda. Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto General Indirecto Canario
Anexo Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Relación de bienes a que se refiere el artículo 52.p) de esta ley.	Anexo 1º Relación de bienes a que se refiere el artículo 33.Uno.20º del texto refundido

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS	ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS
LEY 4/2014, DE 26 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA REGULACIÓN DEL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS	TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES APROBADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y EL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2025, DE 13 DE OCTUBRE
Ámbito objetivo	Ámbito objetivo
Art. 1. Bienes muebles corporales cuya entrega o importación determina la realización del hecho imponible del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.	Artículo 92. Bienes muebles corporales cuya entrega o importación determina la realización del hecho imponible del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias
Exenciones en operaciones interiores	Exenciones en operaciones interiores
Art. 2. Exenciones en operaciones interiores	Artículo 93. Exenciones en operaciones interiores
Tipos de gravamen	Tipos de gravamen
Art. 3. Tipos de gravamen.	Artículo 94. Tipos de gravamen
Otras disposiciones	Otras disposiciones
Disposición adicional segunda. Habilitación	Disposición adicional tercera. Habilitación
Disposición adicional tercera.	Disposición adicional cuarta. Revisión de los Anexos 2 y 3

Anexo I. Relación de bienes muebles corporales cuya entrega o importación determina la realización del hecho imponible del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias	Anexo 2º Relación de bienes muebles corporales cuya entrega o importación determina la realización del hecho imponible del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias
Anexo II. Relación de bienes muebles corporales cuya entrega está exenta del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias	Anexo 3º Relación de bienes muebles corporales cuya entrega está exenta del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias
IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO
LEY 6/2008, DE 23 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS INCENTIVADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES APROBADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y EL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2025, DE 13 DE OCTUBRE
Art. segundo. Devolución del Impuesto General Indirecto Canario a empresarios o profesionales no establecidos en las Islas Canarias	Disposición adicional primera. Devolución del Impuesto General Indirecto Canario a empresarios o profesionales no establecidos en las Islas Canarias
LEY 7/2022, DE 28 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2023	TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES APROBADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y EL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2025, DE 13 DE OCTUBRE
Disposición final séptima. Tributación excepcional y temporal en el Impuesto General Indirecto Canario, de la importación y entrega de determinados bienes destinados a la actividad ganadera.	Disposición adicional quinta. Tributación excepcional y temporal en el Impuesto General Indirecto Canario, de la importación y entrega de determinados bienes destinados a la actividad ganadera.

DECRETO LEY 12/2021, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS, ORGANIZATIVAS Y DE GESTIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA	TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS LEGALES APROBADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y EL ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2025, DE 13 DE OCTUBRE
Art. 4. Tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario aplicable a determinadas operaciones relativas a la erupción volcánica en la isla de La Palma	Disposición adicional sexta. Tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario aplicable a determinadas operaciones relativas a la erupción volcánica en la isla de La Palma